



INFORME DEL INTERVENTOR SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

D. Aitor Garralda Iriarte, Interventor del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en relación al expediente de la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018, emito el siguiente:

INFORME

NORMATIVA APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento (CE) Nº 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
- “Guía nº 3: Aplicación de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en las Entidades Locales de Navarra” (Federación Navarra de Municipios y Concejos y Gobierno de Navarra, julio de 2015).
- “Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales” (Intervención General de la Administración del Estado, marzo de 2013).

ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):
 - Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.
 - Sociedad pública: Kirol Martiket 2015 S.L.



ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

1. REGLA DEL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

Este principio establece que las entidades locales, en términos de contabilidad nacional, deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Esta situación de equilibrio presupuestario debe calcularse a partir del saldo presupuestario no financiero (suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos, menos la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos), y realizando los oportunos ajustes de contabilidad nacional.

A) AYUNTAMIENTO.

Derechos reconocidos capítulos 1 a 7 ingresos	9.389.299,00
Obligaciones reconocidas capítulos 1 a 7 gastos	8.691.823,76
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	697.475,24

AJUSTE 1

(+) Derechos reconocidos capítulo 1 a 3	3.950.003,79
(-) Cobros del ejercicio capítulos 1 a 3	3.481.862,21
(-) Cobros de ejercicios cerrados capítulos 1 a 3	299.225,80
Total ajuste (diferencia positiva ajuste negativo; diferencia negativa ajuste positivo)	168.915,78
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACION	528.559,46

El único ajuste que se realiza es el derivado por la diferencia entre derechos reconocidos de los capítulos 1 a 3 de ingresos, y cobros de presupuestos corrientes y cerrados de dichos capítulos.

Como podemos observar en el siguiente cuadro, en este caso se cumple con la regla de equilibrio presupuestario, obteniéndose un superávit o capacidad de financiación por importe de 528.559,46€.

B) KIROL MARTIKET 2015 S.L.

Respecto a la sociedad Kirol Martiket 2015 S.L., se ha utilizado la guía de la Intervención General del Estado, de marzo de 2013, denominada "Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales", según la cual se toman los gastos e ingresos (cuentas de los grupos 6 y 7) de la cuenta de pérdidas y ganancias; dentro de las Cuentas Anuales de la empresa.



Derechos reconocidos capítulos 1 a 7 ingresos	1.142.491,69
Obligaciones reconocidas capítulos 1 a 7 gastos	1.138.264,93
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	4.226,76

AJUSTE 1

(-) Adquisición inmovilizado	16.357,08
-------------------------------------	-----------

AJUSTE 2

(+) Aportación pérdidas acumuladas	34.000,52
TOTAL AJUSTES	17.643,44

CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACION	21.870,20
--	------------------

El primer ajuste que debe realizarse es el considerar la inversión realizada por la sociedad pública durante el ejercicio, computando el citado importe (16.357,08€) como gasto en términos de contabilidad nacional.

El segundo ajuste consiste en aplicar como ingreso la transferencia percibida del Ayuntamiento para paliar el patrimonio neto de la sociedad municipal en el importe de su capital social inicial (3.300,00€), por lo que fueron necesarios 34.000,52€ (modificación presupuestaria 03/2018). El resto de aportaciones realizadas por el Ayuntamiento (para el cuadro eléctrico unida al expediente de modificación presupuestaria 01/2018 y subvención de explotación unida a la modificación presupuestaria 20/2018) ya figuran como ingresos de explotación de la empresa.

Con todo ello, la regla del equilibrio presupuestario se cumpliría en este ejercicio, por un importe de 21.870,20€. En la mejora del saldo no financiero antes de ajustes (en 2017 ascendía a -67.220,89€) incide la subvención de explotación antes especificada y ejecutada por 90.000,00€.

Así pues, el resultado consolidado (la suma del saldo del Ayuntamiento y el de Kirol Martiket 2015 S.L.) ascendería a 538.506,00€, existiendo por tanto el citado equilibrio presupuestario que pide la norma.

AYUNTAMIENTO

CAPACIDAD DE FINANCIACION	528.559,46
----------------------------------	-------------------

KIROL MARTIKET 2015 SL

CAPACIDAD DE FINANCIACION	21.870,20
----------------------------------	------------------

TOTAL CONSOLIDADO

CAPACIDAD DE FINANCIACION	550.429,66
----------------------------------	-------------------



2. REGLA DEL GASTO.

Por lo que respecta a la regla del gasto, su objetivo es limitar el crecimiento del gasto presupuestario a una tasa fijada equivalente al crecimiento nominal del PIB.

Cabe destacar, que queda excluido de la aplicación de esta tasa el gasto financiero, el que esté financiado con transferencias finalistas de administraciones públicas y los gastos en inversiones financieramente sostenibles. Además, habrá que tener en consideración las variaciones en la recaudación para el ejercicio.

Siguiendo las directrices establecidas, se adjunta el cuadro del cálculo realizado. Cabe reseñar que respecto al gasto computable de 2017 (6.158.204,41€), se aplica la tasa de crecimiento del 2,4% que se estableció para el ejercicio. Todo ello hace que el gasto computable máximo ascienda a 6.306.001,32€.

En 2018, se parte de las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos (8.691.823,76€). A la citada cantidad, en primer lugar se le incorporan los acreedores pendientes de aplicar al presupuesto.

Además de lo anterior, se restan del gasto computable las inversiones a cuenta de otra entidad pública (52.081,87€ aportados a Kirol Martiket por el cuadro eléctrico y para paliar su Patrimonio Neto negativo) los intereses de endeudamiento que provienen del capítulo 3 del presupuesto de gastos (16.524,19€); el gasto financiado por Administraciones Públicas (2.213.383,67€), tanto para gasto corriente como de capital (en los ingresos corrientes no se considera el Fondo de Transferencias Corrientes, ni la participación en los Tributos del Estado); así como el gasto en inversiones financieramente sostenibles que han sido financiadas con Remanente de Tesorería (141.239,94€).

Así pues, el Ayuntamiento cumple con la regla del gasto, al estar el gasto computable en el ejercicio 2018 (6.273.323,15€) por debajo del gasto computable máximo (6.306.001,32€).

También se adjunta el cuadro para la sociedad pública Kirol Martiket 2015 S.L., comparando el ejercicio 2017 con la cuenta de resultados de 2018. Se puede interpretar, tal y como se hizo en el ejercicio 2017, que parte del gasto se financia con incrementos permanentes de recaudación (55.544,81€, sin considerar la subvención de explotación de 90.000,00€).

El único ajuste a considerar para la empresa Kirol Martiket 2015 S.L., además del anterior, vuelve a ser la incorporación de las inversiones realizadas durante el ejercicio como gasto, siguiendo la normativa SEC (16.357,08€).

Por tanto, la empresa pública cumple con lo establecido con la regla del gasto, ya que su gasto computable (1.154.622,01€) está por debajo del gasto computable máximo (1.160.081,10€).



A) AYUNTAMIENTO.

Determinación del Gasto Computable Año 2017	
(+) Capítulos 1 a 7 ORN de AÑO 2017	8.763.291,28
Ajustes para llevar la contabilidad pública a términos de SEC	4.729,06
(-) Obligaciones reconocidas en 2017 provenientes de años anteriores	0,00
(+) Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto	4.729,06
Otros ajustes	0,00
Empleos no financieros en términos de SEC	-2.609.815,93
(-) Intereses endeudamiento AÑO 2017	-29.532,42
(-) Gasto Financiado con fondos finalistas UE/AA.PP AÑO 2017	-1.898.561,72
(-) Inversiones financieramente sostenibles AÑO 2017	-681.721,79
= GASTO COMPUTABLE Presupuesto año base 2017	6.158.204,41
(X) Tasa referencia crecimiento PIB m/p (Economía española) año 2018	1,024
= GASTO COMPUTABLE INCREMENTADO Presupuesto año N	6.306.001,32
(+) Aumentos permanentes recaudación año	0,00
(-) Disminuciones permanentes recaudación año N (cambios normativos)	0,00
= GASTO COMPUTABLE MÁXIMO	6.306.001,32
Determinación del Gasto Computable Año 2018	
(+) Capítulos 1 a 7 obligaciones reconocidas netas del año 2018	8.691.823,76
Ajustes para llevar la contabilidad pública a términos de SEC	4.729,06
(-) Obligaciones reconocidas en 2018 provenientes de años anteriores	
(+) Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto	4.729,06
Otros ajustes	-52.081,87
(-) Inversiones realizadas por la Entidad Local por cuenta de otra Administración pública	-52.081,87
Empleos no financieros en términos de SEC	-2.371.147,80
(-) Intereses endeudamiento año 2018	-16.524,19
(-) Gasto Financiado con fondos finalistas UE/AA.PP AÑO 2018	-2.213.383,67
(-) Inversiones financieramente sostenibles Año 2018	-141.239,94
= GASTO COMPUTABLE Año 2018	6.273.323,15



B) KIROL MARTIKET 2015 S.L.

Determinación del Gasto Computable Año 2017	
(+) Capítulos 1 a 7 ORN de AÑO 2017	1.078.653,60
= GASTO COMPUTABLE Presupuesto año base 2017	1.078.653,60
(X) Tasa referencia crecimiento PIB m/p (Economía española) año 2018	1,024
= GASTO COMPUTABLE INCREMENTADO Presupuesto año N	1.104.541,29
(+) Aumentos permanentes recaudación año	55.544,81
(+) Incremento recaudatorio año 2018	55.544,81
(-) Disminuciones permanentes recaudación año N (cambios normativos)	0,00
= GASTO COMPUTABLE MÁXIMO	1.160.086,10
Determinación del Gasto Computable Año 2018	
(+) Capítulos 1 a 7 obligaciones reconocidas netas del año 2018	1.138.264,93
Otros ajustes	16.357,08
(+) Inversiones	16.357,08
= GASTO COMPUTABLE Año 2018	1.154.622,01

Por tanto, realizado el cálculo según lo establecido en términos consolidados (ver tabla inferior), se comprueba que el gasto computable del año 2018 (7.427.945,16€) está por debajo del techo de gasto que corresponde (7.466.087,41€), cumpliéndose así lo que la norma establece.

GASTO COMPUTABLE MÁXIMO	
AYUNTAMIENTO	6.306.001,32
KIROL MARTIKET 2015 SL	1.160.086,10
TOTAL	7.466.087,41
GASTO COMPUTABLE 2018	
AYUNTAMIENTO	6.273.323,15
KIROL MARTIKET 2015 SL	1.154.622,01
TOTAL	7.427.945,16

3. REGLA DE SOSTENIBILIDAD.

La regla de sostenibilidad establece que deben cumplirse los límites de endeudamiento, tal y como se establecen en la normativa. El criterio utilizado es el ratio entre deuda viva sobre ingresos corrientes.



	2017	2018	VARIACIÓN	
DEUDA VIVA	2.688.347,23	1.928.239,94	-760.107,29	-28,27%
INGRESOS CORRIENTES	8.781.014,47	8.799.083,58	18.069,11	0,21%
RATIO	30,62%	21,91%		

En este sentido, el ratio entre deuda viva (1.928.239,94€) sobre ingresos corrientes (8.799.083,58€), se sitúa en el 21,91%, reduciéndose casi un 10% y lejos del límite aplicable por la Ley de Estabilidad Presupuestaria (110%). Esto se debe a que durante el ejercicio se amortiza deuda de forma anticipada; reduciéndose por tanto la carga financiera, además de mantenerse los ingresos corrientes.

Respecto a la empresa pública, sus datos son los que se muestran a continuación. A 31 de diciembre de 2018, la deuda a largo plazo de la empresa asciende a 66.103,09€ y la de corto plazo a 36.923,37€. Así, al haberse reducido ésta y aumentarse los ingresos corrientes, el ratio mejora ligeramente.

	2017	2018	VARIACIÓN	
DEUDA VIVA	121.398,95	103.026,46	-18.372,49	-15,13%
INGRESOS CORRIENTES	996.946,88	1.142.491,69	145.544,81	14,60%
RATIO	12,18%	9,02%		

Si realizáramos el cálculo en términos consolidados (Ayuntamiento y empresa pública Kirol Martiket 2015 S.L.), el ratio quedaría en el 20,43%.

	2017	2018	VARIACIÓN	
DEUDA VIVA	2.809.746,18	2.031.266,40	-778.479,78	-27,71%
INGRESOS CORRIENTES	9.777.961,35	9.941.575,27	163.613,92	1,67%
RATIO	28,74%	20,43%		

Además de lo anterior, y dentro del principio de sostenibilidad, debe analizarse el periodo medio de pago a proveedores, según lo establecido por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio (Boletín Oficial del Estado nº 184, de 30 de julio de 2014). En términos anuales, se obtiene un periodo medio de pago a proveedores de 18,1 días, al ascender el ratio de las operaciones pagadas a 18,75 días (sobre 2.763.244,24€ de pagos realizados) y el de las pendientes de pago a 9,7 días (sobre 212.852,77€ de pagos pendientes). Cabe destacar que el periodo legal de pago (PLP) que señala la legislación contractual de Navarra es de 30 días, por lo que se cumple con los plazos que marca la ley.

En Villava/Atarrabia, a 31 de mayo de 2019.

El Interventor,